



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**

Facatativá Cundinamarca, 22 de mayo de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026”

MAYO, 2026



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1



CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones definitivo, ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL–CENAC-TELEMATICA; igualmente cuenta con 2 Anexos dispuestos y preparados por el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL–CENAC-TELEMATICA y con quince (15) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

I.- DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de licitación pública, están integrados por el o los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la Licitación Pública y las demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL–CENAC-TELEMATICA en desarrollo de la presente Licitación Pública.

El **Anexo** "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El **Anexo** "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales.

El **Anexo** "Especificaciones Técnicas" podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos del bien o servicio que requiera ese tipo de evaluación.

El **Anexo** "Minuta del Contrato" será diligenciado por la entidad de acuerdo a los requerimientos de la presente convocatoria y oferta económica presentada por el oferente adjudicatario.

II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario "Experiencia habilitante del Proponente", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, de conformidad a la información registrada en el RUP.

Formulario "Empleados Discapacitados en Nomina", el proponente deberá diligenciar dicho documento, con el fin de acreditar lo señalado en el Decreto 392 de 2018. (si aplica)

Formulario "Origen de los bienes cumplimiento Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria nacional" (en cuanto aplique) deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por el representante de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes o servicios ofertados.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

Formulario "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes

Formulario "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

Formulario "Reporte de multas y sanciones", Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Formulario "formato cláusula de catalogación OTÁN (contratista)". Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los EscalBones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Formato "Protección a la Industria Nacional (Decreto 680-2021) (en cuanto aplique)". Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente.

Formato "Criterios de Desempate". Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

Formato "Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018." Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

Formato Verificación existencia de situaciones de control, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control.



CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**. Tal como se determina en el Anexo #1 "Datos del proceso".

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellos grupos, segmentos, familias y clases contempladas en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC las cuales que se establecen en el Anexo "Datos del proceso".

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.



2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5., del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y

privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 artículo 3 adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones¹.

Conforme al Comunicado del 03 de febrero de 2026, mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la Colombia Compra Eficiente el valor del umbral aplicable a las MIPYMES para la vigencia 2026, expresado en pesos colombianos.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

NOTA: Por la cuantía del presente proceso la cual es por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.218.741.217,91,00), NO SE CONVOCA A MIPYME.**

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026" es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.218.741.217,91,00),**

¹ Fuente de información de la página

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2025.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13926 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

PLAN DEMOCRACIA

Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para los rubros PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026
23 FEB 2026

Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en las proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP (...).

Que mediante el Radicado 2-2026-011956 del 11 de febrero de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional emite concepto favorable y autoriza la utilización de los recursos del rubro 03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN", hasta por valor de \$145.978 millones con recurso 10-CSF, de las unidades ejecutoras Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026
23 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026".

Que el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°326 del 11 de febrero de 2026, por valor de \$90.450.000.000.

Que la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Base Naval ARC "Bogotá" BNLO6 de la Armada Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de \$41.525.000.000.

Que la Especialista de Programación y Presupuesto con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora de Programación Presupuestal de la Fuerza Aérea Colombiana, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de \$13.403.000.000.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 1501-03 EJÉRCITO NACIONAL

\$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	90.450.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	90.450.000.000	-
TOTAL EJÉRCITO NACIONAL							90.450.000.000	90.450.000.000

UNIDAD 1501-04 ARMADA NACIONAL

\$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	41.525.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	41.525.000.000	-
TOTAL ARMADA NACIONAL							41.525.000.000	41.525.000.000

Página 2 de 3

Vo.Bo. DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
Vo.Bo. ASESOR GRUPO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
Ejército, ANALISTA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Vo.Bo. VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
Vo.Bo. ASESOR VICEMINISTERIO ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

DEPENDENCIA	RUBRO	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	ESCENARIO REAL
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ESTAÑO	Gramo (g)	70.000,00	59.500.000,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	LAMINA NIQUEL BA-3791	Gramo (g)	1.059.168,00	634.441.632,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	Decimetro (dm*2)	923.562,00	339.870.816,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ELECTRODOS DE COBRE	Unidad	700,00	192.328.495,00
BAMCE	A-02-02-01-004-006	PRODUCCION DE BATERIAS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	Metro (m)	35.747,00	269.210.657,00

PRESUPUESTO TOTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	\$1.720.897.651,36
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	\$497.843.566,55
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$2.218.741.217,91,00

El presupuesto anteriormente mencionado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	\$494.756.708,36
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	\$228.632.909,55
VALOR TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO				\$723.389.617,91

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÍTEM	VALOR	TOTAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Estaño	\$59.500.000,00	\$1.226.140.943,00
			LAMINA NIQUEL BA-3791	\$634.441.632,00	
			VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	\$339.870.816,00	
			ELECTRODOS DE COBRE	\$192.328.495,00	
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	\$269.210.657,00	\$269.210.657,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA					\$1.495.351.600,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13926 del 24 de marzo de 2026

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHerodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
				Fecha y Hora Sistema:	2026-04-28-11:17 a.m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	13926	Fecha Registro:	2026-03-24	Unidad o Subunidad Ejecutora:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Mayor:	Ninguno			
Valor Inicial:	2.218.875.388,71	Valor Total Operaciones:		-134.168,80	Valor Actual:	2.218.741.217,91	Saldo x Comprometer:	2.218.741.217,91	W. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13926	Fecha Registro:	2026-03-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-22-02-01-004-302 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nacion	10	CSF							
						Total:	1.720.897.651,38	0,00	1.720.897.651,38	1.720.897.651,38	0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-22-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nacion	10	CSF							
						Total:	134.168,80	-134.168,80			
						Total:	134.168,80	-134.168,80	0,00	0,00	
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-22-02-01-004-009 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nacion	10	CSF							
						Total:	497.843.598,55	0,00	497.843.598,55	497.843.598,55	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA VIGENCIA 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
 OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

1.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026", Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

1° Licitación Pública; que establece: "...La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo... y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÓN, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.218.875.386,71,00)**, de acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, para realizar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026", De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de LICITACION PÚBLICA y PLIEGO DE CONDICIONES establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037).

"... La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"

"Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, "la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas." Y en relación con los administrados afirma: "con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos."

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.



En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

NORMAS APLICABLES.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en

la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se

modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
En la actualidad se encuentra en proceso de revisión para el lanzamiento de la norma ISO 14001-2026, en caso de lanzarse esta nueva versión en ejecución del proceso contractual, esta tendrá que ser aplicada.
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0634 de 17 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio. Industria y turismo "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones" que prohíbe la importación de productos con sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

- Decreto 199 de 2024 (vigente), mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"
- Ley 2530 de 2025 "por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos a, b, y c del Sisbén iv, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1001 de 2025 "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"
- Decreto 1477 de 2025. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf.
- Circular Externa No. 003 de 12 de mayo de 2026, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Especificaciones Técnicas:

1. PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01
2. PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01
3. CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.6 PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo "Datos del proceso". y en el cronograma de la plataforma del SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

DE LIQUIDACIÓN:

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 217 del Decreto 019 de 2012.

1.7 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II.

1.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN-EJC -CENACTELEMATICA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN-EJC- CENAC-TELEMATICA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN-EJC- CENAC-TELEMATICA, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en SECOP II.

1.10 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el **SECOP II**

Concluido el anterior término, el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

- b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

- c. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda según los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La información sobre preguntas y respuestas y Adendas, serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.11 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán publicarse según hora y fecha establecidas en el **SECOP II**.

1.12 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

1.13 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Según términos señalados en el SECOP II.

1.15 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre el cual corresponde hasta el día **04 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS**, según el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

• PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente pliego y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el CENAC TELEMATICA para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

a. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, la Entidad recibirá las ofertas por medio del correo electrónico cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co, durante las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica deberá ser enviada mediante correo electrónico cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente por medio del correo dentro de los treinta minutos posteriores al vencimiento de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

El CENAC-TELEMATICA verificará:

La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.



El CENAC-TELEMATICA cargará todas las ofertas presentadas mediante correo electrónico cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co, que cumplan el protocolo de indisponibilidad, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior (etapa de evaluación) al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, el CENAC TELEMATICA tendrá en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

1.16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		Regla 1	Regla 2			Regla 3			
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICACIÓN	EXCEPCIONES		APLICACIÓN
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.951.066,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.951.066,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$518.607.026,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$433.332.253,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI	
	SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.346.926.338,00	NA	NO				
CHILE	SI	BIENES Y	\$272.764.794,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6,	NO	SI	



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

		SERVICIOS		1		8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46			
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$382.000.000,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$432.974.981,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$735.297.922,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$439.974.981,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.357.983.079,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$735.297.922,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG \$672.507.537,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG \$26.725.750.000,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$341.973.443,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$709.188.464,00	\$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD (CAN)	ANDINA	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$2.218.875.386,71	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **SECOPI II**.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN-EJC- CENAC-TELEMATICA al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio del principio de igualdad, los **oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta**, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.22.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en los **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

El proponente debe presentar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

1.19 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (Formulario)

Para este efecto se debe diligenciar el formulario Datos Básicos beneficiario Cuenta SIIF.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA, NIT, PASAPORTE, CEDULA DE EXTRANJERÍA)
3. CLASE DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)
4. PAÍS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA
5. CIUDAD
6. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA A LA CUAL SE ABONARÁN LOS RECURSOS.
7. ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL POSEE LA CUENTA, INDICANDO LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE UBICADA.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJC-CENAC TELEMATICA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Según lo establecido en el SECOP II.

1.22 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas según cronograma del SECOP II, el MDN-EJC- CENAC-TELEMATICA Los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II.

De acuerdo con el **artículo 9 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas con anterioridad a la instalación de la audiencia que defina el proceso de licitación pública. Para ello una vez instalada la audiencia será entregada de parte de la entidad un cuadernillo que contiene tanto las observaciones formuladas por los proponentes como las respuestas brindadas por la Entidad, a fin de permitir a los proponentes pronunciarse sobre aquellas en el desarrollo de esta.

1.23 CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANTO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.



Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su**

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejar de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

MÉTODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

1.24 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRACTUALES

La entidad exigirá en la etapa de evaluación a los proponentes, que requiera y no subsane que justifique la razón por la cual no subsanaron según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022.

En el evento, que, los proponentes requeridos no justifiquen o aclaren por qué no subsanaron según requerimiento efectuado por los comités evaluadores, la Entidad correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelante las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de proponer por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- b) En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
- c) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.
- d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financieros e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
- e) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- i) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (01) año más.
- j) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o

se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.

- k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- l) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
- m) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".
- n) Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 "Datos del Proceso"; se rechazará la oferta.
- o) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
- p) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- q) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- r) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- s) Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).
- t) La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- u) Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
- v) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
- w) La no presentación del protocolo de pruebas exigido en los términos, condiciones y oportunidad definidos en el pliego de condiciones, constituirá causal de rechazo, por configurarse el incumplimiento de un requisito técnico habilitante.
- x) El incumplimiento de los parámetros, condiciones o resultados mínimos exigidos en las especificaciones técnicas y protocolo de prueba, dará lugar al rechazo, por no acreditarse la idoneidad técnica del proponente.
- y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJC-CENAC TELEMATICA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los términos establecidos en el SECOP II:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

3. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.



1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.



Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMÁTICA**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMÁTICA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN-EJC-CENACTELEMATICA**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo deberá atender lo dispuesto en la Circular 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno.

1.29 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista y la acreditación de que se



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



encuentra al día en el pago de aportes correspondientes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar según corresponda y sistema de salud y pensión integral.

1.30 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno - Externo	Planeación - ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno - Externo	Planeación - ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificación o cronograma	Mensual como indique el cronograma



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

7	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato	Reprocesos y desgastes administrativos.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Gestionar adecuadamente los recursos financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato. Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegara a presentar.	2	1	3	BAJA	Contratista	Cumplimiento de los requisitos legales del contrato, así como los insumos no metálicos	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente
8	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Retrasos o incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	Contratista	Garantía de cumplimiento, supervisión, debido proceso, cláusulas de sanción	2	1	3	BAJA	Contratista-Supervisor	Requisitos de ejecución y ejecución	Aprobación del		Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Z	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OPERANTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS INSUMOS	3	2	5	MEDIO	OPERANTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITENTE ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCURDADOS CON LA PROPUESA PRESENTADA	MENSUALMENTE	
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA	NO CUMPLA CON LOS INSUMOS A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITENTE ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	MENSUALMENTE	



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUMPLIDO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTO R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN CONTRATO Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN COSTOS OPERATIVOS-INCREMENTO LOS INSUMOS	AFECTACIÓN FINANCIERA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTO	COMO SE INDICÓ EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DEL



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RETRASOS EN PAGOS POR PAC-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	POSIBLE AFECTACIÓN FLUJO DE CAJA Y RECLAMOS POR MORA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA-ENTIDAD	INFORMACIÓN CLARA EN PLIEGO-FORMA DE PAGO, SEGUIMIENTO PAC, AVISO PREVIO A CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA-ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PREVIAMENTE DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PAGO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	ENTREGADO
------------	---------	-----------	-----------	---	--	---	---	---	-------	---------------------	--	---	---	---	------	----	---------------------	---------------------------	--	---	-----------

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD, MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O BIENES QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA LAS UNIDADES DEL EJERCITO PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.	3	3	6	ALTO	SI	Contratista	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN INFORMES DE ACTIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	ENTREGA	5	1
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS METÁLICOS	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	3	3	6	ALTO	SI	Contratista	Etapas Evaluación Técnica	El supervisor junto con el contratista realizará cronograma de ejecución	ENTREGA	5	1



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

4	Técnico Interna (contratista)	Ejecución Operativo – Hardware	POSIBLE FALLA, DEFECTO DE FABRICACIÓN	DEFICIENCIA DE LOS INSUMO METÁLICOS	4 4 7	ALTO	Contratista	MANTENER GARANTÍA TÉCNICA DE 24 MESES, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES	2 2 3	BAJO	Si	Contratista y supervisor	Firma del contrato	Durante todo el año de vigencia	registro de incidencias, verificaciones técnicas	mensual
3	Específico Externo	Operacional Ejecución	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	NO ENTREGAR A DE LOS INSUMOS METÁLICOS	3 4 7	ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO A LA GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RTA	1 2 3	BAJO	Si	Entidad	Etapa Supervisión	Concepto del Técnico Evaluador (Cumple)	El supervisor realizara seguimiento a la atención del contrato, garantía de calidad de bienes, calidad de los bienes y término de vida	Ejecución

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Justificación de Asignación de Riesgos

Riesgo por Disponibilidad de PAC



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROPONENTE COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la



propuesta.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar

oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones



Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS/ PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- h) El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACTEL, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.



i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas,

culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL (CUANDO APLIQUE)

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE).

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la



actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.4 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT 900332546-9**, la cual deberá constituirse por el **10% del valor total de la oferta presentada**, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC- CENAC TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJC-CENAC-TELEMATICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA (NIT. 900.332.546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.



La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que las MDN-EJC-Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJC-CENAC-TELEMATICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA. Le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 3: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC TELEMÁTICA REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

2.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (Formulario).

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, **así mismo deberá anexar copia del pago realizado en los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.** Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En caso que dicha certificación de **aportes parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**



2.6 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de **los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.** Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.9 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJC-CENACTELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

Adicional, el Comité Jurídico evaluador realizará la consulta de Portal de Anticorrupción de Colombia, link <https://portal.paco.gov.co/>

2.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario).

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.12. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

Así mismo deberá atender lo dispuesto en la Circular 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno.

2.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

2.14 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.15 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%(cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.16 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.17 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.18 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizará **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>.

2.19 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.



Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.20 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

2.21 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

2.21 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.22.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

La acreditación de la experiencia será por el presupuesto oficial, para el (los) cual (es) está presentando su oferta.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".
 - b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11100000 Minerales, minerales metálicos y metales	11101716 Estaño
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23151901 Cortadores
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23241644 Láser de dióxido de carbono
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23242119 Broca de torno
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271806 Cautín
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111535 Tijeras de alambre
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111700 Llaves inglesas y guías
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111701 Destornilladores
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112100 Herramientas de sujeción y fijación
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112114 Pinzas de corte diagonal
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112838 Disco de corte
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 Componentes estructurales y formas básicas	30102411 Varillas de bronce
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30262401 Alambre de cobre
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30266601 Lámina de níquel
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tomillos
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31163302 Montante para soldar
32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32130000 Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	32131000 Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121436 Electrodos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 Equipo de medición y comprobación eléctrica

2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes se acredite conforme a lo establecido en el numeral anterior **(2.22.1)**, **sea ser igual o superior al ochenta por ciento 80% del presupuesto oficial por lote a ofertar, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el **80% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el **Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa Contable y Especializada Telemática, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

2.22.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

- a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, con el siguiente código UNSPSC, relacionados en el numeral **2.21.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**
- b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrado en **uno (1) de los códigos** relacionado con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: La verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme al cierre del proceso.



2.22.3. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	Proceso de Selección	

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

2.22.4 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

- Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (01), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 2.21.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**
- El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en **uno (01) códigos** relacionado con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea **igual o superior al el 50% del valor del presupuesto oficial del lote a ofertar, del expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: La verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme al cierre del proceso.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

2.22.4 ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACION

• NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

2.22.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos:

2.22.5.1. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de garantía técnica dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual manifieste la aceptación integral de las condiciones aquí establecidas.

El contratista garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del MDN – Ejército Nacional – CENAC TELEMÁTICA.

La garantía técnica amparará cualquier defecto de fabricación, calidad, funcionamiento, materiales utilizados en su elaboración, componentes, características técnicas, dureza, composición y demás condiciones inherentes a los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, los elementos que durante el término de garantía presenten fallas derivadas de defectos de fabricación, calidad o cualquier anomalía atribuible al contratista, deberán ser reemplazados o corregidos por éste, sin costo alguno para la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito efectuado por el supervisor del contrato, salvo que por condiciones técnicas debidamente justificadas y aceptadas por la Entidad se requiera un plazo mayor.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los bienes requeridos durante el plazo de ejecución contractual y el término de la garantía ofrecida.

Los bienes suministrados deberán ser completamente nuevos, originales y libres de defectos de fabricación. En caso de presentarse fallas reiteradas o incumplimiento en la reposición o corrección de los elementos defectuosos, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas, fiscales o penales a que haya lugar.

NOTA 1: Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo transporte, retiro, reposición, instalación y demás gastos asociados, estarán a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: La presentación de la oferta y la suscripción del formato dispuesto por la Entidad implican la aceptación integral de las obligaciones relacionadas con la presente garantía técnica..

2.22.5.2. TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

En caso que los elementos resulten defectuosos, y se detecte con posterioridad al recibo de los elementos o en la puesta de funcionamiento, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la entidad dentro del territorio



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



nacional, en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor o quien haga sus veces donde el proveedor deberá evidenciar que se trata de productos nuevos en presencia de un personal técnico asignado por el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones para este procedimiento.

El contratista para efectuar la reposición de los elementos no recibidos a satisfacción contará con un máximo de no mayor de sesenta (60) días calendario, a partir de la devolución por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente proceso aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, esta garantía tendrá una duración de un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

NOTA1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

2.22.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.22.6.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no

haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, párrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **M.D.N. EJC-CENAC-TELEMATICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso



luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

2.22.7 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)-En cuanto Aplique

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre *"puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios."*, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **No deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



2.23 FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACION OTAN (CONTRATISTA)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo **aplica para el contratista** que no este escrito como proveedor.

2.24. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

PONDERACIÓN Y CALIFICACION TECNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

El proponente que incluya dentro de su propuesta, como valor agregado y sin costo para la entidad, suscrito en documento independiente la siguiente ponderación se otorgara un total de 100 puntos, así:

PUNTAJE TECNICO A RECIBIR TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
- (b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución.**

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **100 PUNTOS**, el cual se calculará como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO		PUNTAJE
El oferente que sin costo adicional para El Ejército Nacional suministre 06 Pinzas de mano por descarga capacitiva COMPUESTO POR:		100 puntos
Clasificación	500 vatios-segundo de CA de medio ciclo 1 a	
Fuerza de fuego	30 libras (0,44 a 13 kg) 1/2 pulgada	
Oferta de empleo	(1,3 cm) 3 1/4 pulgadas	
Profundidad de garganta	(8,1 cm)	
Diámetro del electrodo	1/8 de pulgada	
Cables de soldadura	Cables n.º 2, de 1,2 m (4 pies) de	
HFT/10	largo. Cables n.º 2, de 3 m (10	
Dimensiones	pies) de largo. 10,6 cm de alto x 3,2 cm de ancho x 27,9 cm de largo.	
Peso	5 libras (2 kg), incluyendo los cables.	
Electrodos estándar	ES0402, ES0403, ES0411, ES0413, ES0420	
Electrodos con desplazamiento de 35°	EO0402, EO0403, EO0411, EO0413, EO0420	
Polaridad programable	Positivo/Negativo/Alternativo - CD-A125A/300A only	
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO		100 PUNTOS

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

1. El oferente deberá entregar los bienes nuevos, no remanufacturados y con certificado de garantía técnica del equipo de mínimo un año.
2. El oferente deberá garantizar soporte técnico y servicio post venta en Colombia, específicamente en la ciudad de Facatativa y/o Bogota D.C.
3. El oferente deberá garantizar la instalación del equipo en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones ubicado en la ciudad de Facatativa Cundinamarca en la calle 5 # 15-00 barrio dos caminos por personal técnico especializado e idóneo certificado por el distribuidor y/o fabricante, que garantice la correcta instalación y funcionamiento del equipo ofertado.



4. El oferente deberá ofrecer una capacitación por parte del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia a un personal mínimo de ocho (08) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones ubicado en la ciudad de Facatativá Cundinamarca en la calle 5 # 15-00 Barrio dos caminos con una duración mínima de 8 horas, para la programación de las maquinas, aspecto técnico ponderable sin costo para la entidad.

5. El oferente deberá entregar certificado de respaldo técnico del distribuidor del equipo ofertado en Colombia por parte del fabricante menor a un año de expedición.

NOTA 1: El ofrecimiento del aspecto técnico objeto de ponderación deberá realizarse exclusivamente en el anexo dispuesto por la entidad para tal fin, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes, y ser presentado junto con la oferta dentro del término establecido en el proceso.

NOTA 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

NOTA 3: Una vez adjudicado el proceso, el ítem arriba ofertado, se convierte en obligación contractual objeto de control, seguimiento y exigencia por parte del supervisor, quien deberá dejar constancia de su cumplimiento en los informes de supervisión.

Nota 4: Estos ofrecimientos se entienden incorporados integralmente dentro del valor total del contrato, conforme a la oferta económica presentada.

Nota 5: La ejecución de estas actividades estará sujeta a la programación, requerimientos y validación del supervisor del contrato, y deberá desarrollarse dentro del plazo contractual.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

2.25.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:



A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de Diciembre de 2025**, o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan **constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

- a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
- b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
- c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal**, La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar

requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente deberá estar **RENOVADO Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**. En consecuencia, la Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices**.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).
3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la

- conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
 7. Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
 8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
 9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
 10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
 11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.



En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe De evaluaciones de las propuestas**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el artículo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*



Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

2.25.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
Nº	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	FMC TECHNOLOGIES INC	22%	5,00	34.811.934	0,12	0,09	3,28
2	COLNOTEX SAS	72%	1,46	26.272.035	0,06	0,02	0,16
3	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	77%	1,18	24.069.589	0,18	0,04	INDETERMINADO
4	QUIMIOLAB SAS	34%	1,72	4.690.824	0,08	0,05	1,43
5	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	33%	2,80	359.117.335	0,00	0,00	0,60
6	Samsung Electronics Colombia S.A.	79%	1,24	288.500.409	0,10	0,02	INDETERMINADO
7	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESIMPLIFICADA	55%	1,83	13.160.468	0,01	0,01	0,22
8	TALTON INTERNACIONAL SAS	62%	1,59	6.818.793	0,19	0,07	0,62
9	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	44%	2,23	49.029.633	0,17	0,09	1,25
10	OBIPROSA COLOMBIA SAS	32%	3,77	30.343.611	0,22	0,15	9,05
11	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	17%	2,64	27.234.989	0,23	0,19	INDETERMINADO
12	HARMEX S.A.	43%	2,20	17.610.264	0,05	0,03	INDETERMINADO
13	Komatsu Colombia SAS	73%	1,10	35.912.701	0,04	0,01	0,15
14	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	46%	2,43	54.566.630	0,14	0,08	1,16
15	ALFACO SAS	38%	3,53	2.646.175	0,01	0,01	1,17
16	HELICENTRO SAS	70%	1,15	15.915.567	0,20	0,06	8,63
17	IMCOLMEDICA SA	43%	2,97	32.513.692	0,02	0,01	0,39
18	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	47%	1,55	37.710.326	0,27	0,14	0,28
19	G & G SUCEOSRES S.A.S.	38%	3,42	2.373.955	0,07	0,05	INDETERMINADO
20	MAYUN SAS	63%	1,15	4.889.557	0,06	0,02	0,36
21	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	61%	1,33	7.235.937	0,05	0,02	0,42
22	CODIFER SAS	40%	2,81	68.299.726	0,03	0,02	0,15
23	LA INSTRUMENTADORA SAS	49%	2,84	18.515.153	0,10	0,05	2,68
24	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	59%	1,91	28.745.293	0,30	0,12	19,25
25	IDT ELECTRIC LTDA	28%	3,38	4.179.919	0,09	0,06	INDETERMINADO
26	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	9%	19,96	58.532.212	0,10	0,09	14,10

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

27	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	13%	18,97	13.043.329	0,12	0,11	INDETERMINADO
28	SONEPAR COLOMBIA SAS	89%	1,36	61.287.583	0,24	0,03	0,40
29	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	38%	2,56	28.361.464	0,08	0,05	3,55
30	TCL SAS	41%	2,43	11.640.065	0,08	0,05	INDETERMINADO
		ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
	PROMEDIO	47%	3,42	45.600.972,27	0,11	0,06	3,15
	MINIMO VALOR	9%	1,10	2.373.955,00	0,00	0,00	0,15
	MAXIMO VALOR	89%	19,96	359.117.335,00	0,30	0,19	19,25
	MEDIANA	44%	2,33	26.753.512,00	0,09	0,05	0,89
	MEDIA GEOMETRICA	42%	2,42	21.769.778,53	0,08	0,04	1,05

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores analizando los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, evidenciando, que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector económico, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante. Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores solicitados no son exactamente los mismos de los resultados de la muestra, los cuales sirven solo de insumos para el análisis y posterior determinación de los mismos.

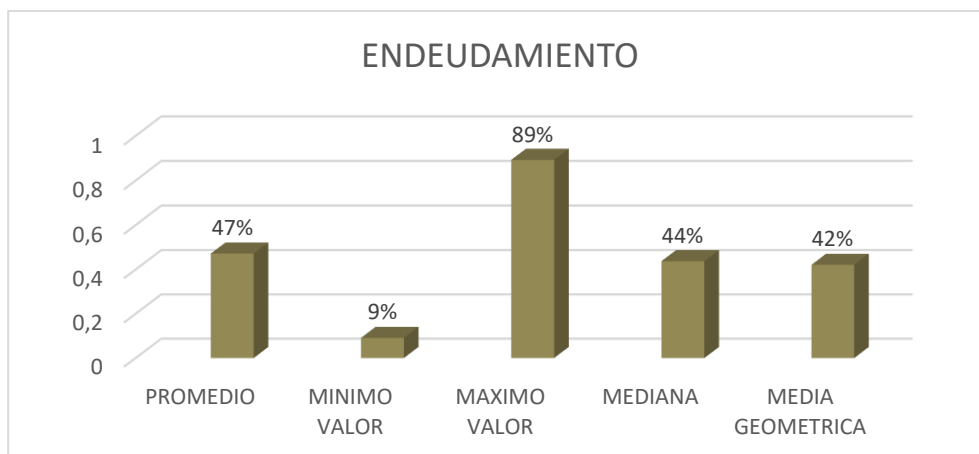
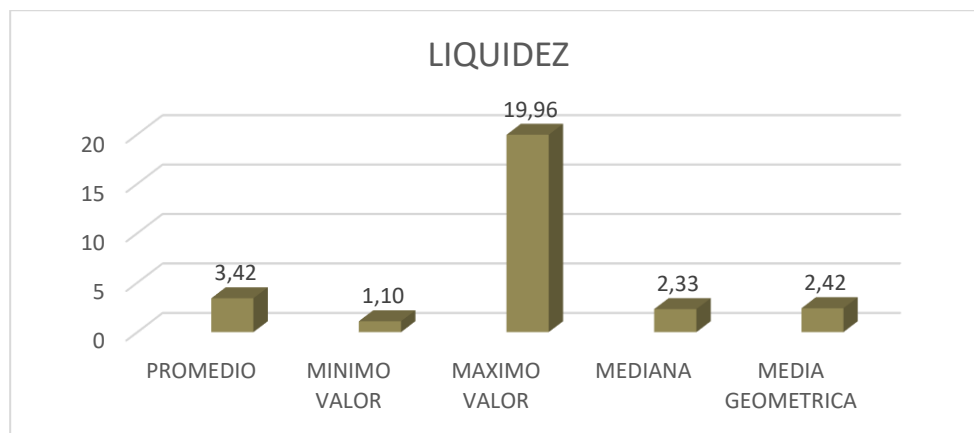
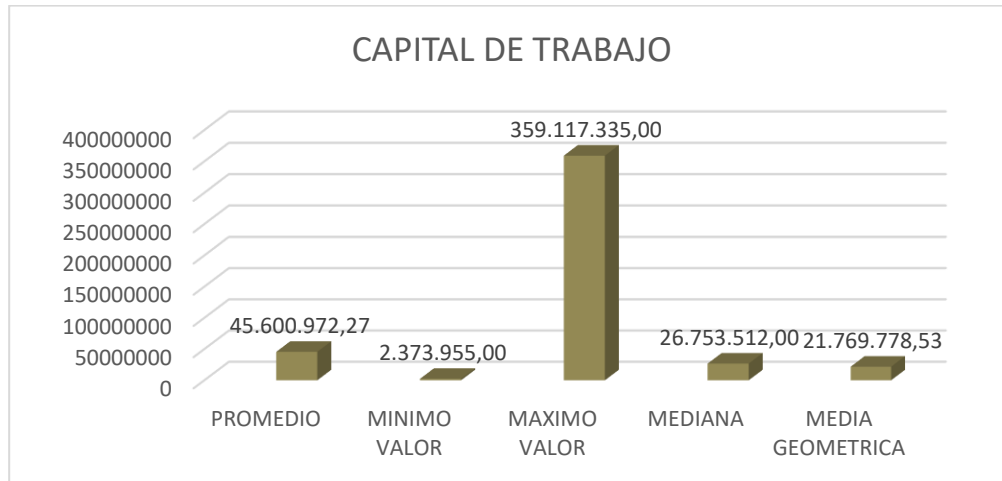
2.25.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

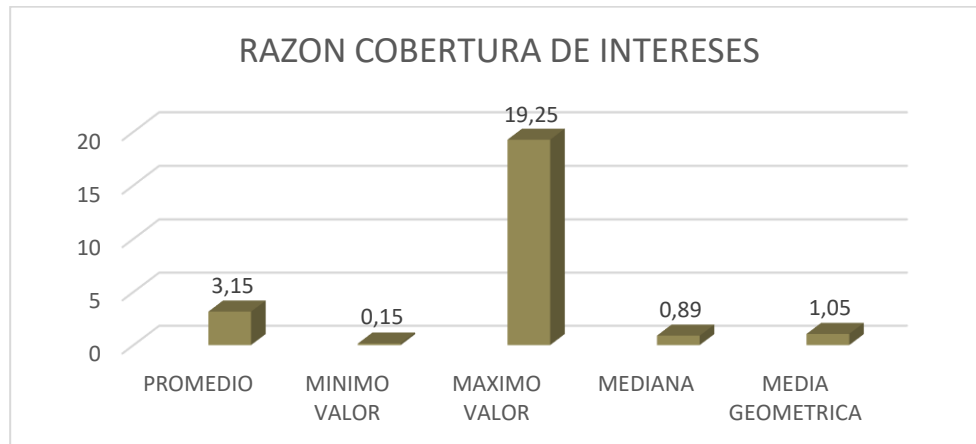
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	<u>Mayor o igual a $\geq 1,0$</u>	La Liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,0 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	<u>Menor o igual al $\leq 70\%$</u>	El Nivel de Endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 70% . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	<u>Mayor o igual a $\geq 1,0$</u>	La Razón de Cobertura de Intereses acreditado por el oferente debe ser $\geq 1,0$. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura



de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés

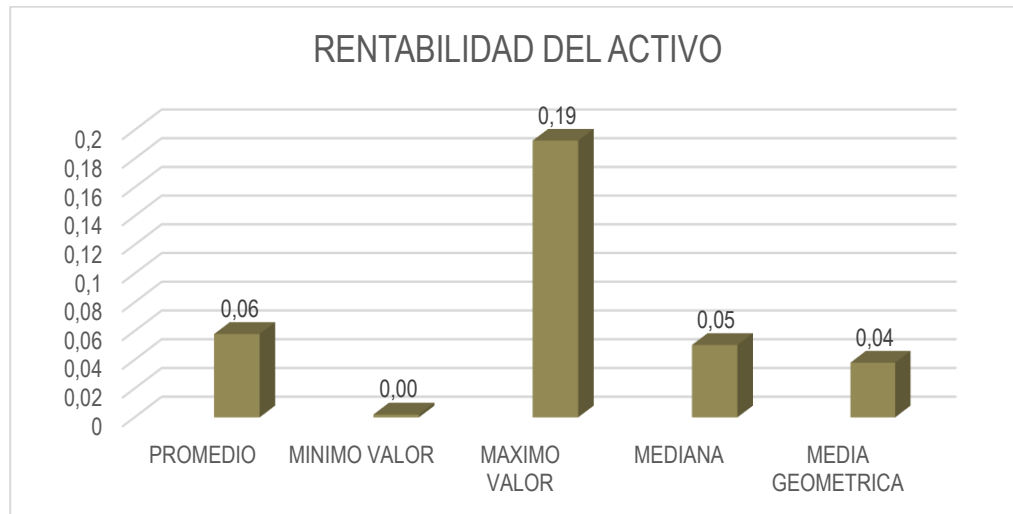
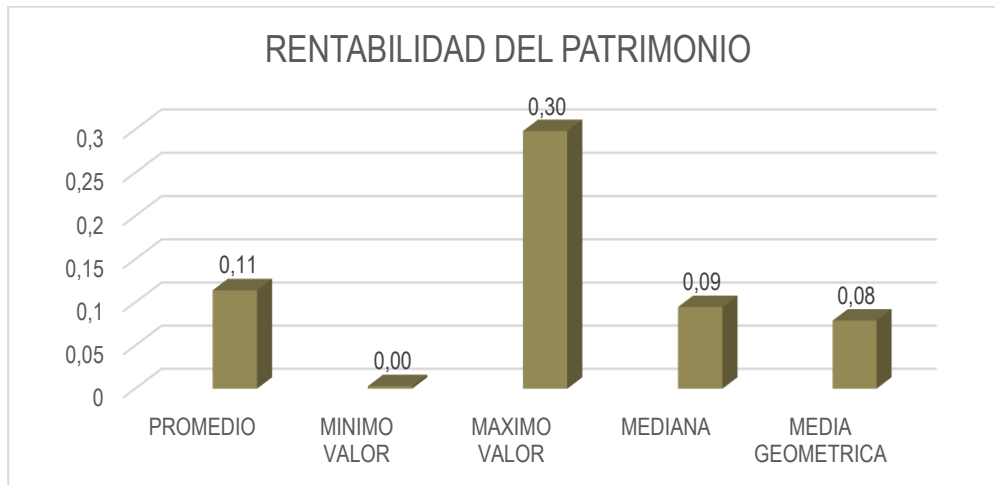




2.25.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	<u>Mayor o igual a $\geq 0,04$</u>	La Rentabilidad Sobre el Patrimonio , acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.04 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	<u>Mayor o igual a $\geq 0,03$</u>	La Rentabilidad Sobre el Activo Total , acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.03 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.



Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

2.26 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

2.26.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica;** las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo

368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.26.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, como se establece en la resolución 000165 de 2023 DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

2.26.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario** antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

2.26.4 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

2.26.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

2.26.6 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo: Es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P: Es el precio estimado por la entidad estatal

O: es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor M\u00ednimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Est\u00e1ndar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.

2.26.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los

cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

2.26.8 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, registrada en la plataforma del SECOPII.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta**, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (M * 300 / V)$$

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300** puntos. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo. Datos del proceso.

2.26.9 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., del Decreto 287 de 2026, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

EI MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos



habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	MAX.21% es decir 100 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MAX.66% es decir 300 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	MAX.8.5% es decir 40 PUNTOS
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	MAX.100% es decir 440 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ²
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

² Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026.

Nota:

*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

Es de resaltar que la anterior, distribución obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, considerando que el proceso tiene como finalidad la adquisición de insumos metálicos, cuyas características técnicas mínimas y condiciones funcionales se encuentran previamente definidas en las especificaciones técnicas No. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO, PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO y CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0**, las cuales constituyen requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el componente técnico evaluable corresponde únicamente a características diferenciales que superen los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual la mayor ponderación se asigna al factor económico, con el propósito de seleccionar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para la adecuada adquisición de insumos no metálicos conforme a las normas técnicas.

La Entidad considera que esta ponderación resulta adecuada por las siguientes razones:

1. Cumplimiento del principio de selección objetiva: La asignación de un mayor peso al factor económico se justifica en la medida en que todos los proponentes deben cumplir previamente con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, lo cual asegura que las ofertas evaluadas satisfagan los requisitos mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato que se genere del presente proceso. Bajo estas condiciones, el precio se convierte en un elemento determinante para identificar la oferta más favorable, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.
2. Naturaleza del objeto contractual: El objeto del contrato corresponde a la adquisición insumos metálicos, características mínimas se encuentran claramente definidas por la unidad beneficiaria, lo cual reduce el margen de discrecionalidad técnica en la comparación de ofertas, permitiendo privilegiar el criterio económico.
3. Garantía de pluralidad de oferentes y competencia efectiva: Al establecer requisitos técnicos habilitantes claros y una ponderación significativa del precio, la Entidad promueve la participación de múltiples oferentes del mercado tecnológico, fomentando la competencia y optimizando el uso de los recursos públicos.
4. Optimización de los recursos públicos: La mayor ponderación del factor económico responde al deber de las entidades estatales de procurar la eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, seleccionando la propuesta que, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas, represente el menor costo para la Entidad.

Adicionalmente, el proceso incorpora puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y lo reglamentado en el Decreto 680 de 2021, mediante los cuales se promueve la participación de bienes y servicios de origen nacional o con componente colombiano dentro del Sistema de Compras Públicas.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

En consecuencia, la estructura de ponderación definida en el presente proceso garantiza el equilibrio entre calidad, precio y políticas públicas de promoción de la industria nacional, permitiendo a la Entidad seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Corolario a lo anterior, La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 2% de total de los puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIOS, PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA 1	29 DE ABRIL DE 2026	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	19 DE MAYO DE 2026 DE HASTA las 19:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ESTUDIOS PREVIOS	22 DE MAYO DE 2026	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS	22 DE MAYO DE 2026	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	27 DE MAYO DE 2026 a las 09:00 AM	En las instalaciones del CENAC DE TELEMATICA Carrera 15 No. 05-00 cantón De comunicaciones ciudad de Facatativá Cundinamarca
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 19:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	01 DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS 18:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	01 DE JUNIO DE 2026 A LAS 19:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS (CIERRE DEL PROCESO)	05 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co
<p>PROTOCOLO DE PRUEBAS:</p> <p>05 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:16 HORAS</p> <p>El protocolo de pruebas se llevará a cabo inicialmente en las instalaciones del Auditorio de la CENACTEL (fase de presentación) y posteriormente en las instalaciones del BAMCE (fase práctica y desarrollo del protocolo), ubicadas en el Cantón de las Comunicaciones, municipio de Facatativá – Cundinamarca, en la Calle 5 No. 15-00.</p> <p>Se deja constancia que el lapso de QUINCE (15) minutos contemplado entre actividades es única y exclusivamente con el fin de permitir a los oferentes su traslado desde la guardia hasta las instalaciones del Auditorio CENACTEL. Este tiempo es considerado prudente y razonable para garantizar claridad logística y el desarrollo adecuado del protocolo de pruebas.</p> <p>No se aceptará el ingreso posterior al inicio de la actividad ni se admitirán excusas relacionadas con la permanencia en el Cantón, toda vez que el tiempo asignado ha sido razonable y proporcional para dicho fin.</p>		
PUBLICACION EVALUACIÓN DE OFERTAS	11 DE JUNIO DE 2026 A LAS 19:00 HORAS	Procedimiento interno de la Unidad.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBJECIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR	DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2026 a las 19:00 HORAS	En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

ETAPA	FECHA	LUGAR
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	22 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	En las instalaciones del CENAC DE TELEMATICA Carrera 15 No. 05-00 cantón De comunicaciones ciudad de Facatativá Cundinamarca.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	22 DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS 19:00 HORAS	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE JUNIO DE 2026	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
SUSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	01 DE JULIO DE 2026	SUSCRIPCIÓN DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO "DATOS DEL PROCESO"

DATOS DEL PROCESO																																																															
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".																																																														
PRESUPUESTO ASIGNADO:	<p>El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026" es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.218.741.217,91,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13926 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:</p> <p>PLAN DEMOCRACIA</p> <p>Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para los rubros PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPENDENCIA</th> <th>RUBRO</th> <th>SUBPROGRAMA</th> <th>BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>NECESIDAD IDEAL (BRUTA)</th> <th>ESCENARIO REAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BAMCE</td> <td>A-02-02-01-004-002</td> <td>PRODUCCION DE BATERIAS</td> <td>ESTAÑO</td> <td>Gramo (g)</td> <td>70.000,00</td> <td>59.500.000,00</td> </tr> <tr> <td>BAMCE</td> <td>A-02-02-01-004-002</td> <td>PRODUCCION DE BATERIAS</td> <td>LAMINA NIQUEL BA-3751</td> <td>Gramo (g)</td> <td>1.059.168,00</td> <td>634.441.632,00</td> </tr> <tr> <td>BAMCE</td> <td>A-02-02-01-004-002</td> <td>PRODUCCION DE BATERIAS</td> <td>VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA</td> <td>Decimetro (dm*2)</td> <td>923.552,00</td> <td>339.870.816,00</td> </tr> <tr> <td>BAMCE</td> <td>A-02-02-01-004-002</td> <td>PRODUCCION DE BATERIAS</td> <td>ELECTRODOS DE COBRE</td> <td>Unidad</td> <td>700,00</td> <td>192.328.495,00</td> </tr> <tr> <td>BAMCE</td> <td>A-02-02-01-004-006</td> <td>PRODUCCION DE BATERIAS</td> <td>CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41</td> <td>Metro (m)</td> <td>35.747,00</td> <td>269.210.657,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>PRESUPUESTO TOTAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>RECURSO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th> <th>UNIDAD BENEFICIADA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-01-004-002</td> <td>10 CSF</td> <td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td> <td>BAMCE</td> <td>\$1.720.897.651,36</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-004-006</td> <td>10 CSF</td> <td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td> <td>BAMCE</td> <td>\$497.843.566,55</td> </tr> <tr> <td colspan="4">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td> <td>\$2.218.741.217,91,00</td> </tr> </tbody> </table>	DEPENDENCIA	RUBRO	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	ESCENARIO REAL	BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ESTAÑO	Gramo (g)	70.000,00	59.500.000,00	BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	LAMINA NIQUEL BA-3751	Gramo (g)	1.059.168,00	634.441.632,00	BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	Decimetro (dm*2)	923.552,00	339.870.816,00	BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ELECTRODOS DE COBRE	Unidad	700,00	192.328.495,00	BAMCE	A-02-02-01-004-006	PRODUCCION DE BATERIAS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	Metro (m)	35.747,00	269.210.657,00	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR	A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	\$1.720.897.651,36	A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	\$497.843.566,55	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$2.218.741.217,91,00
DEPENDENCIA	RUBRO	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	ESCENARIO REAL																																																									
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ESTAÑO	Gramo (g)	70.000,00	59.500.000,00																																																									
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	LAMINA NIQUEL BA-3751	Gramo (g)	1.059.168,00	634.441.632,00																																																									
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	Decimetro (dm*2)	923.552,00	339.870.816,00																																																									
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ELECTRODOS DE COBRE	Unidad	700,00	192.328.495,00																																																									
BAMCE	A-02-02-01-004-006	PRODUCCION DE BATERIAS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	Metro (m)	35.747,00	269.210.657,00																																																									
RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR																																																											
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	\$1.720.897.651,36																																																											
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	\$497.843.566,55																																																											
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$2.218.741.217,91,00																																																											



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

El presupuesto anteriormente mencionado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	\$494.756.708,36
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	\$228.632.909,55
VALOR TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO				\$723.389.617,91

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÍTEM	VALOR	TOTAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Estaño	\$59.500.000,00	\$1.226.140.943,00
			LAMINA NIQUEL BA-3791	\$634.441.632,00	
			VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	\$339.870.816,00	
			ELECTRODOS DE COBRE	\$192.328.495,00	
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	\$269.210.657,00	\$269.210.657,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA					\$1.495.351.600,00

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL

El presupuesto oficial total para el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026", es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.218.673.238,38) incluido IVA.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecidos los precios de referencia, a continuación, se proyecta la cantidad mínima a adquirir, la cual se determinó de acuerdo al presupuesto asignado por rubro presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	892,50	52.090	46.490.325,00
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	678,30	247.952	168.185.841,60
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	390,00	214.653	83.714.670,00
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la	UNIDAD	228.480,00	478	109.213.440,00



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

	corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11				
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	226.100,00	2	452.200,00
6	BISTURI INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	154.700,00	5	773.500,00
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	314.160,00	13	4.084.080,00
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	37.485,00	606	22.715.910,00
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 - ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	25.351,77	714	18.101.163,78
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	41.650,00	606	25.239.900,00
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	8.687,00	606	5.264.322,00
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	7.735,00	606	4.687.410,00
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	4.400,00	501	2.204.400,00
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS	UNIDAD	3.510,07	500	1.755.035,00



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

	ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)				
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	12.495,00	150	1.874.250,00
VALOR TOTAL					\$494.756.447,38
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$494.756.708,36
SOBRANTE					\$260,98
RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	113.050,00	351	39.680.550,00
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imágen de referencia 1 - Imágen No.2 Pin de conexión (medidas en milímetros)	UNIDAD	184.450,00	220	40.579.000,00
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imágen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imágen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	12.019,00	600	7.211.400,00
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo x ancho x alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm x 10.5 +/-0.5mm x 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	36.890,00	709	26.155.010,00
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.806,00	11.000	96.866.000,00
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	7.735,00	100	773.500,00
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	101	812.444,00
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	101	812.444,00
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	150	1.206.600,00



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	150	1.206.600,00
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	19.040,00	700	13.328.000,00
VALOR TOTAL					\$228.631.548,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$228.632.909,55
SOBRANTE					\$1.361,55
PLAN DEMOCRACIA					
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	892,50	66.666	59.499.405,00
VALOR TOTAL					\$59.499.405,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$59.500.000,00
SOBRANTE					\$595,00
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	678,30	935.340	634.441.122,00
VALOR TOTAL					\$634.441.122,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$634.441.632,00
SOBRANTE					\$510,00
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	390,00	871.463	339.870.570,00
VALOR TOTAL					\$339.870.570,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$339.870.816,00
SOBRANTE					\$246,00
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	314.160,00	612	192.265.920,00
VALOR TOTAL					\$192.265.920,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$192.328.495,00
SOBRANTE					\$62.575,00
RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.806,00	30.571	269.208.226,00
VALOR TOTAL					\$269.208.226,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO					\$269.210.657,00
SOBRANTE					\$2.431,00
VALOR TOTAL					\$2.218.673.238,38
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					\$2.218.741.217,91
SOBRANTE					\$67.979,53
NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:					
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19% ➤ El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia. ➤ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes. ➤ Los precios de los insumos del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, 					



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



	<p>indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.</p> <p>➤ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.</p>																																										
<p>PROPONENTES(VERIFICACIÓN EXPERIENCIA):</p>	<p>De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO". b. Experiencia acreditada será por el 80% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP. <p>NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos dos (02) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.</p> <table border="1" data-bbox="435 829 1388 1858"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO – SEGMENTO</th> <th>CÓDIGO – FAMILIA</th> <th>CÓDIGO – CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible</td> <td>11100000 Minerales, minerales metálicos y metales</td> <td>11101716 Estaño</td> </tr> <tr> <td>23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td> <td>23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales</td> <td>23151901 Cortadores</td> </tr> <tr> <td>23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td> <td>23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales</td> <td>23241644 Láser de dióxido de carbono</td> </tr> <tr> <td>23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td> <td>23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales</td> <td>23242119 Broca de torno</td> </tr> <tr> <td>23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td> <td>23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases</td> <td>23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil</td> </tr> <tr> <td>23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td> <td>23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases</td> <td>23271806 Cautín</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27111535 Tijeras de alambre</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27111700 Llaves inglesas y guías</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27111701 Destornilladores</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27112100 Herramientas de sujeción y fijación</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27112114 Pinzas de corte diagonal</td> </tr> <tr> <td>27000000 Herramientas y Maquinaria General</td> <td>27110000 Herramientas de mano</td> <td>27112838 Pinzas de corte diagonal</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11100000 Minerales, minerales metálicos y metales	11101716 Estaño	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23151901 Cortadores	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23241644 Láser de dióxido de carbono	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23242119 Broca de torno	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271806 Cautín	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111535 Tijeras de alambre	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111700 Llaves inglesas y guías	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111701 Destornilladores	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112100 Herramientas de sujeción y fijación	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112114 Pinzas de corte diagonal	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112838 Pinzas de corte diagonal
CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE																																									
11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11100000 Minerales, minerales metálicos y metales	11101716 Estaño																																									
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23151901 Cortadores																																									
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23241644 Láser de dióxido de carbono																																									
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23242119 Broca de torno																																									
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil																																									
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271806 Cautín																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111535 Tijeras de alambre																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111700 Llaves inglesas y guías																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111701 Destornilladores																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112100 Herramientas de sujeción y fijación																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112114 Pinzas de corte diagonal																																									
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112838 Pinzas de corte diagonal																																									



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

	Herramientas y Maquinaria General 30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Herramientas de mano 30100000 Componentes estructurales y formas básicas	Disco de corte 30102411 Varillas de bronce				
	30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30262401 Alambre de cobre				
	30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30266601 Lámina de níquel				
	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos				
	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31163302 Montante para soldar				
	32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32130000 Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	32131000 Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos				
	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121436 Electrodos				
	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos				
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 Equipo de medición y comprobación eléctrica				
	<ol style="list-style-type: none"> Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario). Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el <u>FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA</u>. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente. No se aceptan auto certificaciones. 						
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBJETO</th> <th>LUGAR DE ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".</td> <td>El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.</p>			OBJETO	LUGAR DE ENTREGA	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.
OBJETO	LUGAR DE ENTREGA						
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.						



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

	El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.				
PLAZO DE ENTREGA:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBJETO</th> <th>PLAZO DE EJECUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"</td> <td>El plazo de ejecución será DESDE EL 03 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.</p> <p>NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.</p>	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"	El plazo de ejecución será DESDE EL 03 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026.
OBJETO	PLAZO DE EJECUCION				
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"	El plazo de ejecución será DESDE EL 03 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026.				
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA				
MONEDA DE PAGO:	<p>La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS</p> <p>En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:</p> <p>"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"</p> <p>NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.</p>				
DURACIÓN DEL CONTRATO	Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.				
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	<p>El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026", de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, , Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:</p> <p>ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los insumos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN). Entrada Almacén Informe del supervisor 				



5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En tal sentido, los plazos establecidos para la realización de los pagos corresponden a términos estimados, los cuales podrán ajustarse en función de la programación y asignación efectiva de recursos del PAC. En consecuencia, los eventuales retrasos en el trámite de pago derivados de la no disponibilidad oportuna de dichos recursos no constituirán incumplimiento imputable a la Entidad.

Por lo anterior, en estos eventos no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios, sanciones, penalidades ni indemnizaciones a favor del contratista, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones necesarias para efectuar los pagos en el menor tiempo posible, una vez se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN³,

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las

³ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

	notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.
--	---

SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022, modificado parcialmente por la Resolución de Nombramiento, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás la resolución de nombramiento No. 2026186000024305 del 30 de marzo de 2026, expedida por la CENAC TELEMÁTICA.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA, quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

SUPERVISIÓN BAMCE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES
CARGO	Ejecutivo y Segundo Comandante Orgánico BAMCE (o quien haga sus veces debidamente encargado)
UNIDAD	BAMCE
CELULAR	3504410391
EMAIL	carlos.penagos@ejercito.mil.co

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
6. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
7. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
8. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales,

el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

9. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.
10. Participar en actividades de verificación y aceptación de entregables, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

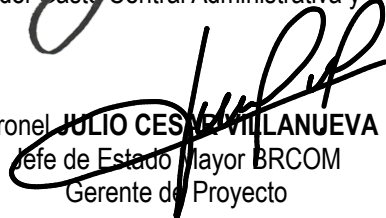
1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 046-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"

Continuación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. 046-CENACTELEMÁTICA-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".



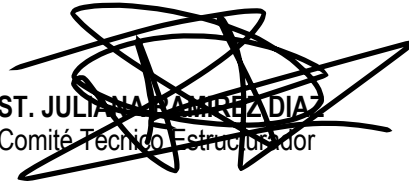
Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑÓN ROMERO**
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Telemática



Teniente Coronel **JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ**
Jefe de Estado Mayor BRCOM
Gerente de Proyecto



SP. JAMES VARGAS GUEVARA
Comité Técnico Estructurador



ST. JULIANA RAMÍREZ DÍAZ
Comité Técnico Estructurador



AS. LEIDY OLAYA CALDERÓN
Comité Jurídico Estructurador



AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador

Vo.Bo.



MY. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Oficial de Contratación CENAC TELEMÁTICA

